

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia surgida entre el Gabinete de Presidencia y la Intervención General (en relación al reparo núm. 2022-0012 formulado con fecha 17 de noviembre de 2022 (Cód. Validación: APGYL3H34SN6P6LE6M5WGKZ3A), aceptando el criterio del órgano gestor, y teniendo esta resolución naturaleza ejecutiva.

SEGUNDO.- Declarar el interés provincial de las actuaciones incluidas en el proyecto denominado "Control de la transmisión de enfermedades víricas y bacterianas a través de purines utilizados en biofertilización en el ejercicio 2022" con el objetivo de establecer un marco específico de colaboración entre el Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. y la Diputación Provincial de Zaragoza para identificar y controlar el riesgo de diseminación de diferentes enfermedades de origen vírico y bacteriano, incluyendo el Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS) a través de la práctica, cada vez más extendida, de utilizar los purines con fines agronómicos.

Y ello a los efectos de tramitar la subvención prevista en el mismo, por el procedimiento excepcional regulado en el art. 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

TERCERO.- Aprobar la firma del convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L. para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Control de la transmisión de enfermedades víricas y bacterianas a través de purines utilizados en biofertilización en el ejercicio 2022", acordándose la aprobación del convenio correspondiente que se incluye como Anexo y que forma parte inescindible de este acuerdo (Cód. Validación: 4MNG27H5QJWN7CLG3X4N3AX62).

CUARTO.- Autorizar y disponer la concesión de una subvención por importe de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/41200/4790000 del Presupuesto provincial de 2022 (RC 22022005955).

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

La aceptación de la subvención se entenderá implícita con la firma del convenio por parte del beneficiario (art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).



Se establecen como plazos de justificación los siguientes:

- Anualidad 2022 (Desde la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2022). El plazo de justificación de la anualidad será el 30 de noviembre de 2022, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Para que la entidad beneficiaria pueda percibir la cantidad de 35.000,00 € deberá acreditar un gasto por importe de 42.398,99 €.

La vigencia del convenio se iniciará con la firma del convenio y terminará el día 30 de noviembre de 2022.

- La cuenta justificativa, para la anualidad 2022, de conformidad con el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:
- Escrito de justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 suscrito por el responsable del Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L.
- Certificación emitida por el Secretario con el VºBº del Presidente, en el que se acredite:
- Relación de la totalidad de los gastos realizados por la inversión o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Relación de los gastos y pagos realizados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalente y demás justificantes de dicho gasto, todo ello en documento original o fotocopia compulsada, al que se añadirá justificante de pago.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 4 de la Ley 3/2011 de Contratos del Sector Público de Aragón deba de haber solicitado el beneficiario en relación a los gastos que se financian con cargo al proyecto.
- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- En todas las actuaciones realizadas en el proyecto de promoción e impresos deberá figurar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo justificarse este extremo mediante la presentación de la documentación gráfica y fotográfica oportuna.

A la documentación justificativa de acompañará certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



Una vez acreditada la correcta justificación de la subvención otorgada se procederá a reconocer, liquidar y abonar una obligación por importe de 35.000,00 € (correspondiente al 100% de la subvención, o el que resulte de la liquidación, en aplicación del art. 41.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) a favor del beneficiario, y a acordar la pérdida del derecho a cobro del sobrante, si lo hubiere.

En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos y actividades financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 2022-1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

QUINTO.- Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

SEXTO.- La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del convenio de

Documento firmado electrónicamente

